ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAN

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de invurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a con-tinuación se expresan en el placo que se les fijs, a contor desde ci dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ente el Juez o Tribumil que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargán-dose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia judicial procedon a la busca, captura y conducción de aquellos, poniendolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiriamiento Criminal. gio a cos articulos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

8.725

ALANERO LLOP, Francisca; de cuarenta y cinco años de edad, soltera, sirvienta, hija de Santiago y Teresa. natural de Calanda (Alcaffiz), último domicilio conocido en Zaragoza. Hotel Barrio, Independencia, 21; procesada per hurto: comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor de La Almunia, para ser notificada de la prisión contra ella decretada e ingresar en la Cárcel del partido, apercibida que de no hacerlo. será declarada rebelde.

8.726

ALVAREZ ALVAREZ. José; de diez y ocho años de edad, hijo de José y Constantina, natural y vecino del Ca-rrio, con residencia últimamente en Cruces, de estatura alta, ojos casta-ños, nariz regular, boca ídem, pelo castaño, color del rostro bueno, visio a uso del país; procesado en sumario que contra él se instruye por estafa: comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Lalín. para constituirse en prisión, apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. 12005

8.727

ASENSIO ROJO. Isabel; natural de Logroño, hija de Pedro y de Modesta, de estado soltera, profesión sirvienta, de diez y nueve años de edad; domiciliado últimamento en Madrid, en la calle de Atocha, 52, segundo, derecha; procesada por estafa, número 425 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, de esta Corte, para trito del Congreso, de esta Corte, para cumplimentar el auto de procesamiento y prisión dictado contra la misma en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

12013

8.728

CAÑAS MENA, José hijo de Francisco y de Gebriana, natural de Rute, de estado soltero, profesión u oficio jornalero, de quince años de edad; domiciliado últimamente en Antequera; processado por tentativa de hurto de

40 pesetas; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de insde diez dias ante este Juzgado de instrucción de Antequera, a ingresar en prisión y prestar declaración indagatoria, apercibido de que si no lo hace. será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

11974

8.729

CUESTA BUENO, Antonio (a) Malaqueño, de cuarenta a cuarenta y dos años de edad. delzado, moreno, bajo, afeitado, viste pantalón de pana color aceite, chaqueta negra. pañuelo de seda negro al cuello, botas negras, gorra blanca o sombrero flexible, está amancebado con Victoria Martínez Buger: domiciliado últimamente en Linares; procesado por robo; compa-recerá en término de diez días ante el Juzgado de Ubeda, para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

12046

8.730

ESPILDORA SANCHEZ, Manuel (a) Niño Espildora: nafural de Casarabonela: domiciliado últimamente en Málaza; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Alora, para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria en la causa número 77 de 1919. apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarară rebelde.

8.731

ESTEBAN QUESADA. Manuel (a) Carrañaca; hijo de Manuel y de Car-men, natural de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de diez seis años de cdad: domiciliado útli-mamente en Almería: procesado nor hurto número de la causa 167 de 1918: comparecerá en término de diez días ante esta Audiencia provincial de Almería, apercibido que si deja de hacerlo, será declarado rebelde.

11968

8.732

FELIPE TEJADA, Justo; hijo de José y de Catalina, natural de Aliseda, ambulante, de treinta y un año de edad, de estado soltero y de profesión minero, nelo negro, ojos al pelo, nariz regular, barba poco poblada y afeita-da, viste pantalón de pana color café con listas negras, nuevo; chaleco de lana color tostado, blusa de percal azul, alpargatas de las llamadas botas coloradas y un pañuelo negro al cuello; comparecerá en el término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Béjar, al objeto de proceder a la práctica de una diligencia acordada en el sumario que se encuentra procesado por hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arregio a la ley.

8.733

FERNANDEZ FERNANDEZ. Antonio; hijo de Antonio y de María, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión u oficio jornalero, de treinta y sele años de edad, domiciliado últi-

mamente en Sevilla. calle Miraflores, número 22, procesado por hurlo de 20 pesetes: comparecerá en férmino de diez días ante este Juzgado de instrucción de Antequera a ingresar en prisión y a prestar declaración indaga-toria; apercibido de que, si no lo hace, será declarado rebelde y la parará el periulcio a que haya lugar con arregio a la lev.

8.734

FERNANDEZ LOPEZ, Enrique; domiciliado últimamente en Málaga, ca-lle Mármoles, número 37, procesado por el delito de estafa; comparecerá en termino de diez días ante este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión y prestar declaración indatoria en la causa número 71 de 1919, contra el mismo: apercibiéndole que, de no verificario dentro de dicho término, se le declarará rebelde.

11969

8.735

FERNANDEZ MARLASCA, Ala-nasio, de veinte años de edad, hijo de Francisco y Eleuteria, de esta-do soltero, natural de Cilleruelo de Bricias, vecino de Burgos, residenpricias, vecino de porgos, residen-le en Zaragoza, jornalero, sin ins-trucción; procesado por estafa; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba: apercibido que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. 11991

8.736

GARCIA FERNANDEZ, Antonio; natural de Madrid; de estado casado, profesión impresor, de treinta v seis años de edad, hijo de Trionisio y de Juana: domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Orense, número 4: procesado por hurto, sumario número 31 de 1919: comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corta, Secretaria de D. Periro Taracena_ 12016

8.737

GARCIA Y GONZALEZ, Francis. co, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y ocho años de edad; domiciliado últimamente en Toledo, calle de la Vida Pobre, número 1; procesado en la causa número 91 de 1919 por el delito de infracción de la ley de Caza: companione de des estados en la causa de la companione de des estados en la calle de la ley de Caza: companione de discusto el carriero el carriero de discusto el carriero el carriero de la carriero el carriero recerá en término de dicz días ante el Juzgado de instrucción de Toledo, para ser constituido en prisión provisional en la cárcel del mismo partido y recibirle declaración indagatoria.

12043

8.738

GONZALEZ HERNANDEZ, Ma-nuel; conocido por el Gallo; hijo de José y de Juana, de cuarenta y dos años, casado con Justa González y González, de profesión jornalero, natural y vecino de Arico, isla de Tenerife (Canarias), sin instrucción, de estatura alta, color ciaro. ción, de estatura alta, color claro, ojos castaños, nariz regular, pelo negro; procesado por robo en unión de dicha esposa; comparecerá ante el Juez de instrucción de Granadi-Ha de Abona, en el término de veinte días, al objeto de constituirse en prisión. 11996

MINISTERIO

RELACION de los documentos que por haber sufrido

É	NOMBRES	NATURALEZA	NOMBRE		CLASE
Regiones			Del pedre	De la madre	del documento extraviado
. . .	Luis Ayllón Portillo	Madrid	Venancio	Ursula	Certificado solteria.
	Francisco Fernández González	₩	-		!
1	José Rodríguez Sáenz	Riotinto (Huelva)	Santiago	Francisca	Passe exceptuado
- 1	Juan Pineda Castillo	El Burgo (Málaga)	José	María	Pasa 94 regenta
	J Francisco Jiménez Benavides	Atarfe (Granada)	Francisco	Victoria	Page licencia ilimia
_ `	Antonio Rodríguez Adán	Granada	Jusé	Jerónima	Pase 2.º situación
ı	José Gil Brotello	Alora (Málaga)	José	Josefa	i lidem v Ka voltoria
	l Antonio Corrales Mármez.	Saniúcar la Mayor (Sevilla).	Francisco	Concepción	Idem id
- 1	Jacinto Dalmau Masgran	Baholas (Gerona)	l Emilio	i Cerman	IT icanaia ilimitada
٠,	l Pedro Boira Mateo	Alguarre (Lérida)	i Francisco	Josefa	litasa 2a mituración
•	Francisco Borrás Lucía	Botarell (Tarragona)	Juan	Josefina	iCertificado solteria
- 1	Rafael Pellisa Ripoll	Rasguera (Tarragona)	108A	l Filomena	Daga situación
. !	Juan Tarrago Miralles	Tarragona	Magin	Dolores	Idem
-	Jacobo Ainsa Usieto	Olivan (Huesca)	Jacobo	Florentina	idem 2.* reserva
- 1	José Laso Pelayo	Argomilla de Cavón	li e		
1		(Santander)	Pedro	Carolina	Licencia absoluta
1	D		t .	1	certificado entrario
٠ ٠ ﴿	Buenaventura Ormaechea Cortázar	Ibarra (Alava)	Hermanegildo .	Valentina	Cartilla militar nu mero 33.033
ļ	Pélix Echevarria Urive	Idem, id	Saturnina	Taca ta	
- (D. Macario Maté García	Ventosa dei Río Pisuerga	Saculina)	JUSE181	100m num. 33.039
ì	- Paragramation Company	(Palencia)	Valenies	Aunlina	Tiaanaia ahaatata
	Antonio Claro Mosteiro	Fubial (Coruña)	reorited	Tozofo	Pase 2. situación
ì	The state of the s	A CONTRACT (CONTRACT)		avoria	certificado soltería
1	Andrés Ramos López	Valdoviño (Coruña)	Yeidoro	Cacimina	Licensia absolute
	Telesforo Alonso Rodríguez	Entrimo (Orense)	Juan	Ucaminia	Pase 2. situación
	5	THE ISSUE OF CAMPO,		næmins	rase c. situacion
ļ	Manuel González Pérez	Paderne (Orense)	Tond	Conche	Tritom (-)
	Juan Salom Calafell.	Palma (Baleares)	Hoporsio	Rácharo	Ungo do lin ilimitad
		+ onne (Daicatts)	atomorado	December	rase de ne. mimitad
اعد	Manuel Ramos Cuadrado	Guillena (Sevilla)	Manuel	Luisa	Cartilla militar
_		Communa (Corner)	caudor	4-rui3-u	Corema minimirar

Madrid, 29 de Agosto de 1919.-Tovar,

8.739

LARRINAGA LOPETEGUI, Francisco; soltero, jornalero, de veinti-trés años, natural y vecino de San Sebastián; procesado en causa so-bre robo; comparecerá ante este Juzgado de Durango, dentro de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción en la GACETA DE MADRID, bajo apercibimiento en otro caso de declararle rebelde.

11993

LOPEZ MARTINEZ, José; de estado soltero, de trece años de edad; domiúltimamente en Cartagena; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Cartagena a constituirse en prisión, por tenerlo así acordado por auto de 22 de Julio último en causa que se instruye con el número 71 de 1919 contra dicho individuo y otros.

11386

8.741

LOPEZ RUBIO, Manuel (a) Niño de la Posada; hijo de José y de Garmen, natural de Guillena, de estado casado, profesión herrero, de treinta y seis años de edad: douniciliado últimamen-

te en Sevilla, calle de Castilla, 167; procesado por violación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Macdalena, de Sevilla, para ser reducido a prisión, apercibido que de no bacerlo, será declarado rebelde.

8.742

MARTIN MORENO, Rafael: domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Medellín, número 5; procesa-do por delito de robo; comparecerá en término de diez dias ante el Juz-gado de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secreta-ría de D. Esteban Unzueta, para notificarle el auto de prisión y recibirle indagatoria,

12020

8.743

MARTINEZ URIARTE, Luis, y Elias Riquelme, Francisco; de estado solteros, profesión del consercio: domiciliados últimamente en Barcelona: procesados por estafa; comparecerár. en término de diez días ante el Juzzado de instrucción del distrito de la Lonja, en Barcelona, bajo aperoibimiento de rebeldía.

11981

8.744

MENDIETA ALCALA, Joaquín; natural de Sacedón (Guadalajara), de estado soltero, profesión dependiente. de veintiún años de edad, hijo de Emilio y de Elvira; domiciliado última-mente en Madrid, en el paseo de las Delicias, 18, primero; procesado por estafa en causa número 575 de 1917; comparecerá en término de diez días ante el Juzzedo de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte. Secretaria del Sr. Novella, a fin de ser reducido a prisión y notificarle el auto dictado por la Sala quien así lo ha acordado, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado en rebeldia. 12015

8.745

MORANT SANCHIS, José (a) Pernales: natural de Játiva, soltero, albañil, de diez y siete años de edad, hijo de José y Dolores, de estatura regular, moreno, pelo y cejas claros, vis-te chaqueta y pantalón de lana muy deteriorados, gorra y alpargatas blan-cas; domiciliado últimamente en Já-tiba, plaza del Picadero, número 9; procesado por robo; comparecerá en fermino de quince dias ante el Juz-

LA GUERRA

extravio se declaran anulados por Real orden de esta fecha

FECHA	JEFES QUE AUTORIZARON LOS DOCUMENTOS EXTRAVIADOS			
DEL DOCUMENTO EXTRAVIADO	NOMBRES NOMBRES			
Idem 1 Agosto 1917. 28 Febrero 1916. 1 Abril 1918. 21 Febrero 1917. 10 Enero 1918. 21 Diciembre 1917. 19 Enero 1919. 28 Junio 1912. 29 Marzo 1917. 8 Junio 1916. 4 Diciembre 1908. 26 Febrero 1918.	Teniente Coronel D. Fernando Rodríguez Hernández Comandante D. Manuel Jiménez Idem D. José Martínez Idem D. Miguel Fajardo Idem fd Idem D. Fraustino Muñoz Idem fd Idem D. Francisco Galcerán Idem D. Salvador Navarro Idem D. Julián Roji Idem D. Julián Roji Idem D. Julián Andrade Idem D. Rafael Durán Teniente Coronel D. Antonio Butigiet Comandante D. Juan Vila y Zofía Teniente Coronel D. Joaquín González S. Germán	Coronel D. Tomás Rodríguez de León. Teniente Coronel D. Valentín Gómez. Coronel D. Bernardo Cernuda. Idem D. Vicente de Santiago Idem D. José de Carranza Idem D. Manuel Martínez Idem fd. Idem D. José Madrid. Idem D. Isidro Calvo. Teniente Coronel D. Esteban Mir. Idem D. Julián Roji. Coronel D. Emilio Bolea. Idem D. Manuel de las Rivas López.		
Idem	mán Idem [d	.		
31 Marzo 1916	Capitán D. Agapito Rodríguez. Teniente Coronel D. José Rodríguez. Comandante D. Pedro Suárez. Los del Regimiento Artilleria de Montaña de Melilla Comandante D. Agustín Vareta. Teniente Coronel D. Baltasar Montaner Benasar Idem D. José Frac García.	Coronel D. Alfredo Sosa Arbelo. Idem D. Segundo Pardo Los del Regimiento Artillería de Montaña de Melilla. Coronel D. José Fernández Idem D. Ramón Fort Medina		

gudo de instrucción de Carlet, para emplazarle y constituirse en prisión. 11985

8.746

NIEVES RIVAS, Ramón; de veinte y seis años de edad, hijo de Vitorino y Generosa, soltero, labrador, natural y vecino de Villasante, en el Ayuntamiento de Saviñao (Lugo); domiciliado últimamente en dicho pueblo de Villasante; procesado en causa número 106 de 1918, seguida sobre disparo y lesiones; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Monforte de Lemos, o se constituirá en prisión en la Cárcel del partido a disposición de la Audiencia provincial de Lugo, quien la tiene acordada en dicho sumario, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

12027

8.747

ORS OLTRA, José María; vecino de Barcelona; domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle del Pino, número 21, primero, segunda; procesado por lesiones en causa número 462 de 1918; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de Bar-

celona, Secretaría de D. Alejandro Simarro, constituyéndose en prisión.

8.748

ORLAS Y CUÉVAS, Eulogio; natural de Lepe, de estado soltero, profesión marinero de la Armada, de veintiún años de edad; procesado por atentado a los Agentes de la autoridad; comparecerá en término de diez días en la Cárcel de Cádiz, para práctica de diligencias en dicho sumario.

8.749

PEREZ GONZALEZ, Antonio (a) Tartaja; hijo de Francisco y de Josefa, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión cabrero, de quince años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, barriada de San Jerónimo; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, para ser reducido a prisión, apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde.

8.750

PEREZ VALIENTE, Eustaquia; de cincuenta y seis años, viuda, de oficio vendedora, natural de Poyales del Ho-

yos (Avila), estatura baja, pelo canoso, ojos grises, color moreno; domiciliada últimamente en Madrid, calle del Ferrocarril, número 8; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

8.751

11989

PINA FRANCO, Angel; como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Valencia, número 22 o 24; procesado por el delito de estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Aguilar, con el fin de notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión.

8.752

RODRIGUEZ JUAREZ, Francisco; hijo de Segundo y de Benita,
de estado casado, profesión carrero, natural y vecino de Zamora;
procesado en causa que se le siguio
por hurto; comparecerá ante el
Juzgado de instrucción de Zamora
en el término de diez días a cons-

tiuirse en prisión, a fin de suírir la pena que le fué impuesta por dicha causa. 12052

8.753

RUIZ MESA, Francisco; hijo de Francisco y de Francisca, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión alfarero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, en la calle de Flota, número 7; procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena de Sevilla, para ser reducido a prisión; aper-cibido que de no hacerio será de-clarado rebelde. 12038

8.754

SALAS EXPOSITOS, Manuel: de venticinco a treinta años, moreno, delgado, de Bañolas, según supuesta naturaleza; procesado por estafa en causa seguida por el Juz-gado de Instrucción de Figueras, se personará dentro del término de diez días ante dicho Juzgado a constituirse en prisión y rendir in-dagateria, y cuya detención intere-sa dicho Juzgado 11994

8.755

SALVANS GORCHS, Alfonso; de vainticuatro años de edad, hijo de Jaime y Ramona, soltero, tratante en ganados, natural de Santa María de Marlés y residente en dicho pueblo; procesado en causa por estafa; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Guadalaiara en fórmino de diez días, palajara, en término de diez días, para notificarle el auto de terminación de mencionada causa y ser emplazade.

8.756

SANCHEZ Y GARCIA, Carmelo; de estado soltero, de profesión jornalero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Toledo, calle de las Bulas, número 12; procesado en la causa número 91 de 1919 por el delito de infracción de la tey de Caza; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Toledo, para ser constituído en prisión provisional en la cárcel del mismo partido y recibirle declaración inda-12042 galoria.

8.757

SANTIAGO PALOMEQUE, Andrés, (a) Cazador: natural de Casaraleonela, domiciliado últimamente en Málaga, partido de Campanillas, procesado por hurto; comparecerá en termino de dlez días ante este Juzgado de Alava para constituirse en prisión por la causa número 77-1919 de este Juzgado y prestar declaración indagatoria, apercibiéndole que de no comparecer den-tro de dicho término se le declararz rabelde. 11970

8.758

TRAYNOR ESCUDERO, María del Pilar Adelaida Patrocinio; natural de Santander, hija de Santiago y de Cándida. de estado viuda, profesión sus labores, de cincuenta y un años de edad, domiciliada últimamente en Ma-drid, calle del Factor, número 6, pro-

cesada por estafa; comparecera en termino de diez dias ante el Juzgado instructor dei distrito del Congreso, de esta Corte, o en la cárcel de su sexo, para cumplimentar la pena que le ha sido impuesta en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarada re-

8.759

VELA Y MUÑOZ, Antonio; de estado casado, de profesión jorna:ero, de cuarenta años de edad, domiciliado úitimamente en Tolego, calle de la Mano, numero 9, procesado en la causa número 91 de 1919, por el delito de in-fracción de la ley de Caza; compare-cerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Toledo para ser constituido en prisión provisional en la cárcel del mismo partido, y re-cibirle declaración indagatoria. 12041

8.760

VELA PAEZ, Antonio (a) Vela; natural de Malaga, de profesión jorua-lero, de diez y seis anos de edad, injo de Pedro y de Dolores, domiciliado ditimamente en Máiaga, procesado por hurto, causa numero 248 de 1918; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, bajo aperci-nimiento de ser declarado rebelde. 12022

8.761

ZAYAS VAZ, Manuel; hijo de Ra-món y de Maria, natural de Carmona, de estado soitero, profesión estudian-te, de veintiún años de edad, domicilisdo últimamente en Carmona, proce-sado por estala; comparecera en termino de diez dias ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdaiena, de esta ciudad, para ser redu-cido a prisión. 12036 cido a prisión.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRA-

Ante la Sala de lo Contencieso administrativo de este Tribunal Supremo penden autos señalados con el número 2.343 seguidos por don José Sanz y Sevilla, contra Real or-den de Hacienda de 17 de Diciembre de 1918 sobre pago de varios resguardos nominativos de obliga-ciones procedentes de Ultramar, y habiendo fallecido el recurrente, la Sala ha dictado en los referidos au-

sala na dictado en los referidos au-tos la siguiente providencia: "Señores: Presidente.—Zabala.— Usera.—Madrid, 24 de Septiembre de 1919.—Con vista de la anterior diligencia publiquense los corres-pondientes edictos llamando a los que sean o puedan ser herederos del que sean o puedan ser herederos del recurrente en este pleito, D. José Sanz y Sevilla, para que en término de treinta días comparezcan en forma en autos a usar de su derecho si les conviniere, y bajo apercibimiento en otro caso de tener por caducado el recurso y firme la resolución impugnada. Hay una rúbrica. J. Castro. Rubricado."

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MADRID-INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instan-cia del distrito de la Inclusa de esta Corte, con fecha 2 de los corrientes, fué admitida la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D Francisco Javier Mendiguchía contra la persona que os-tente la representación legal del Mayorazgo de Montemar y Monte-blanco a sus herederos o causabientes, sobre prescripción de un censo, de cuya demanda se confirió traslado a dichos señores, siendo emplazados para que en el improrrogable término de nueve dias comparecieran en los autos persoreomparecieran en los autos perso-nándose en forma, y no habiéndo-lo verificado en proveído de esta fecha, se ha acordado hacerles un segundo llamamiento, para que en el término de quinto día comparez-can en los autos con idénticos fines; previniéndoles que de no ve-rificarlo serán declarados rebel-des, entendiéndose respecto de los mismos las sucesivas diligencias en los estrados del Juzgado, y ade-más les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. más les parara el perguio.
lugar en derecho.
Madrid, 24 de Septiembre de 1919.
El Secretario, P. S., Francisco Beas.
X. 2087

PEGO

D. Evaristo Piquer y Arilla, Juez de primera instancia de esta villa de Pego y su partido. Hago saber: Que en este Juzgado se ha seguido espediente de jurisdicción voluntaria a instancia de doña Josefa Server Mollá, mayor de edad, casada y vecina del pueblo de Adsubia, sobre declaración de ausencia de José Elias Pons Feliú, escribia de declaración de ausencia de José Elias Pons Feliú, escribia de declaración de ausencia de José Elias Pons Feliú, escribia de la contra del contra de la contra del contra de la sencia de José Elias Pons rellu, esposo de dicha solicitante, en cuyo expediente he dictado auto en fecha 15 de los corrientes declarando la ausencia en ignorado paradero del expresado José Elías Pons Feliú, llamando a la vez a éste y a los que se crean con derecho a la ad-ministración de sus bienes si el

ministración de sus bienes si el mismo no se presentare.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 186 del Código civil, y de conformidad con lo dispuesto en el 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente edicto.

Dado en Pego a 18 de Septiembre de 1919.—E. Piquer y Arilla.—Por disposición de su señoría, José Andrés Meira.

X—2086

JURISDICCION DE MARINA

BILBAO

D. Rafael de la Piñera y Tomé, Capitán de corbeta, Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la causa con motivo de haber desaparecido en el incendio del vapor español nombrado "Serantes", ocurrido en el puerto de Nueva York el día 13 de Julio del año último, los tripulantes del citado vapor llamados pulantes del citado vapor llamados

parientes más próximos de los tres ex-presados tripulantes, a fin de que en el plazo de un mes comparezcan en este Juzgado, sito en esta Comandancia de Marina de Bilbao, a prestar declaración.

Bilbao, 27 de Agosto de 1919.--Ra-tel Piñero. JM--3514 fael Piñero.

CADIZ

Don Joaquín Villalobos y Belsol, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de

Marina de Cádiz,

Hago saber: Que por este mi primer edicio, cito, llamo y emplazo al individuo Miguel Sánchez Albarcíu, que en 31 de Marzo de 1918 iba de pasajero en el vapor "Cabo San Antonio" y primera decienta en este reperta diche di que se lesionó en este puerto dicho día a bordo del mencionado buque, para que en el término de veinte días, con-tados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y en el de la de Huelva y Ga-ceta de Madraid, comparezca en este Juzgado a partir de la fecha de la pu-blicación en dichos periódicos oficiales, al objeto de que preste declaración en causa que se instruye en averiguación de las que motivaron las lesiones sufridas por él debiendo, en su defec-to, manifestar a este Juzgado el pue-blo de su residencia y domicilio respectivo.

Cádiz, 14 de Agosto de 1919.—El Cimandante Juez instructor, Joaquín Villalobos. JM—3366

Don Joaquín Villatobos y Belsol, Comandante de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de

Marina de Cádiz,

Hago saber: Que por este mi primer edicto cuto, llamo y emplazo a los dos camareros que en 10 de Diciembre del año 1916 lo eran del vapor "Cabo San Sebastián", para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente dicto en la Casar. ción del presente edicto en la Gaceta DE MADRID y Bolctines Oficiales de las provincias correspondientes, comparezcan en este Juzgado al objeto de que presten declaración en causa que instruyo con metivo de haber desapareción en causa que instruyo con metivo de haber desapareción en causa del contrata de la nstruyo con metuvo de naber desapa-recido varias prendas del equipaje del pasajero de dicho buque D. Servando Garranza, debiendo en su defecto ma-nifestar a este Juzgado el pueblo de su residencia y domicilio respectivos. Cádiz 14 de Agosto de 1919.—El Co-

mandante Juez instructor, Joaquín Vi-lialobos. JM-3365

CORUÑA

D. José Rufo Pena, Alférez de fra-gata, Juez instructor y Ayudante de la Comandancia de Marina de la Co-

ruña.

Hace saber: Que para ser notificado de la Amnistía concedida en infordo de la Amnistia concedida en infor-mación sumaria de prófugo debe pre-sentarse ante el que suscribe Manuel Conchado Pan, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Lians (Corufia); en la inteligencia de que si no efec-túa la presentación en término de vein-te días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gapublicación de este edicto en la Ga-CETA DE MADRID, se entenderá por notificado.

Y para que conste expido el presen-

Domingo González, Manuel Turón y te en la Coruña, a 4 de Septiembre Vicente Caro García.

Por el presente edicto se llama a los de 1919.—José Rufo Pena.

JM—3500

MALAGA

D. Enrique de la Cámara y Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa número 202 de 1919, instruída contra desconoci-dos, per hurto de 1.020 pesetas, come-tido a bordo del vapor italiano "Má-laga", en la madrugada del 30 de Marzo del corriente año, en el puerto de Málaga, y del que es Secretario el se-gundo Contramaestre de puerto Pedro

Santarem Fabeiro.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a tal Vizcaíno que cometie-ra el expresado hurto, a fin de que en término de treinta días, contados des-de su publicación en los periódicos de su publicación en los periodicos locales que lo hagan gratuitamente. Boletín Oficial de esta provincia y Gacera de Madrid, ecmparazza a responder en dicha causa, en este Juzgado, ante el instructor, en la inteligencia que de no verificar dicha presentativa de la periodicia de de la causa de la periodicia de de la causa de la periodicia de de la causa de la caus tación le pararán los perjuicios a que

haya lugar.

Málaga, 5 de Septiembre de 1919.—
El Juez instructor, Enrique de la Cámara.—El Secretario, Pedro Santarem.

JM—3569

D. Enrique de la Cámara y Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor del expediente que instruye por averías en un arte de sardinal, causadas por el velero italiano "Ana María Madro", estando a cuatro mi-ilas frente a Torremolinos, cuyo arte es de Julio Ramos Mortin; ascendiendo los daños a 1.500 pasetas, y del que es Secretario el segundo Contramaes-tre de puerto Pedro Santarem Fabeiro.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al Capitan y res tripulantes de dicho buque que estuvieran a bor-do en la fecha 24 de Julio de 1919, a fin de que en término de treinta dias. contados desde su publicación en los contados desde su publicación en los periódicos locales que lo hagan gratuitamente, Boletín Oficial de esta previncia y Gacera de Madrid, para responder en dicho expediente, en este Juzgado, ante el instructor, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le parerá los perjuicios de cua bara locar à que haya lugar.

Malaga, 5 de Septiambre de 1919.— El Juez instructor. Envique de la Cá-mara.—El Secretario, Pedro Sanjarem. JM-3570

PUENTEDEUME

D. Manuel Pita da Veiga y Morga-de, Teniente de navio, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Puentedeume.

Hago saber: Que en información sumaria de prófugo, instruída contra el inscripto de este Trozo, folio 109 de 1916, Manuel Varela López, hijo de José y Ramona, natural de Villarma-yor, recayó decreto auditoriado de la Superior Autoridad del Apostadero de Farrel facha 26 de Nationales de 1918 Ferrol, fecha 26 de Noviembre de 1918. haciendo aplicación al citado individuo de la amnistia que la ley de 8 de Mayo de 1918 concede, por hallarse comprendido en el beneficio de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente edicto por ignorar el pa-

radere del referido inscripto, y a los efectos que el artículo 6,º de dicha ley y en relación con la regla 5,º de la Real orden de 3 de Junio del referido año determinan.

Puentedeume, 3 de Septiembre de 1919.—Manuel Pita da Veiga.

JM--3541

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Pedro de Castro Naranjo, Co-mandante de Infantería de Marina, Ayudante militar de Marina de este distrito, con carácter interino, y Juez

instructor del mismo.

En virtud del presente se cita y llama a la persona o personas que en la mañana del día 2 de Febrero último sustrajera un bote de la propiedad de la Compañía de Ferrocarriles Andalues, folio 109 de la cuarta lista de este distrito, llamada "San Antonio". para que dentro del término de trein-ta días comparezea ante este Juzgado, al objeto de ser oído en dicha causa; apercibido que si no comparece le pa-

rará el perjuicio a que hubiere lugar. Puerto de Santa María, 3 de Sep-tiembre de 1919.—Pedro de Castro.— El Secretario, Francisco Arévalo.

JM--3546

SADA

D. José Riveira Peña, segundo Contramaestre de la Armada, Alférez de Fragata graduado, Ayudante de Marina y Juez histructor del distrito de Sada.

Hago saber: Que en información sumaria de prófugo instruída contra el inscripto del trozo de Sada, folio 11 de 1917. Félix Fernández López, hijo de José y Francisca, natural de Mosteirón (Sada), recayó decreto auditariado de la Superioridad del Anos. ditoriado de la Superioridad del Apostadero del Ferrel, fecha 31 de Julio de 1913, haciendo aplicación al citado inscripto de la Amnistia que la ley de 8 de Mayo de 1918 concede por hallarse comprendido en los beneficios de la misma.

Lo que se hace público por medio del prosente edicto por ignorar el pacadero del referido inscripto, y a los efectes que el arifculo 6.º de dicha ley en relación con la regla 5.º de la Real orden de 3 de Junio del referido año delerminan.

Edele. 20 de Agosto de 1919.—José Eliveira Peña.

JM-3491

D. José Riveira Peña, segundo Contramaestre de la Armada, Alférez de Fragaia graduado, Ayudante de Marina y Juez instructor del distrito de Sada.

Hago saber: Que en información sumaria de prófugo, instruída contra el inscripto del trozo de Sada, folio 28 de 1917, Manuel Lorenzo Agruña, hijo de José y Florentina, natural de Montecelo (Bergondo), recayó decreto auditoriado de la Superioridad del Anostadero del Ferrol, fecha 9 de Apostadero del Ferrol, fecha 9 de Agosto de 1918, haciendo aplicación al citado inscripto de la Amnistía, que la ley de 8 de Mayo de 1918 concede por hallarse comprendido en los beneficios de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, por ignorarse el paradero del referido inscripto, y a les efectos que el artículo 6.º de dicha

ley en relación con la regla 5.º de la Real orden de 3 de Junio del referido año determinan.

Sada. 26 de Agosto de 1919.—José Riveira Peña.

JM-3498

D. José Riveira Peña, segundo Contramaestre de la Armada, Alférez de Fragata graduado, Ayudante de Mari-na y Juez instructor del distrito de

Sada.

Hago saber: Que en información sumaria de prófugo, instruída contra el inscripto del trozo de Sada, folio 42 de 1917, José Varela Díaz, hijo de Manuel y Cayetana Manuela, natural de Carnoedo (Sada), recayó decreto auditoriado de la Superioridad del Apostadero del Ferrol, fecha 8 de Agosto de 1918, haciendo aplicación al citado inscripto, de la Amnistía, que la ley de 8 de Mayo de 1918 concede por hallarse comprendido en los cede por hallarse comprendido en los beneficios de la misma,

Lo que se hace público por el presente edicto por ignorarse el paradero del referido inscripto, y a los efectos que el artículo 6.º de dicha ley en re-lación con la regla 5.º de la Real orden de 3 de Junio del referido año deter-

Sada, 26 de Agosto de 1919.—José Riveira Peña.

minan.

JM-3495

D. José Riveira Peña, segundo Contramaestre de la Armada, Alférez de fragata graduado. Ayudante de Ma-rina y Juez instructor del distrito de Sada.

Hago saber: Que en información sumaria de prófugo instruída contra el inscripto del trozo de Sada, folio 10 de 1917, José María Fernández Salorio, hijo de José y Francisca, natural de Lubare (Bergondo), recayó decreto auditoriado de la Superioridad del Apostadero de El Ferrol, fecho 9 de Julio de 1918, haciendo aplicación al cirado inscripto de la ampietía que al citado inscripto de la amnistía que la ley de 8 de Mayo de 1918 concede por hallarse comprendido en los beneficios de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, por ignorarse el paradero del referido inscripto, y a los efectos que el artículo 6.º de dicha ley, en relación con la regla quinta de la Real orden de 3 de Junio del

referido año determinan. Sada, 26 de Agosto de 1919.—José Riveira Peña.

JM--3492

JUZGADOS MUNICIPALES

LA CUMBRE

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado por uso de armas de fuego sin licencia, entre partes, como denunciante la Guardia Civil, y como denunciados Francisco López Ferrer y Juan Palomo de la Fuente, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la villa de La Cum-bre, a 18 de Agosto de 1919, los seño-res que componen el Tribunal munici-pal D. Theo Cáceres y Delgado, como

Juez y D. Baltasar Mateos Redondo y D. Felix Arias Sánchez como Adjuntos, y habiendo visto la presente di-ligencia de juicio verbal de faltas entre partes de la una como denunciante. una pareja de la Guardia Civil del puesto de Plasenzuela, compuesta de los Guardias 1.º Diego Leu Luques y del 2.º, Julián Rincón González, representados por el señor Fiscal municipal; y de la otra, como denunciados, Francisco López Ferrer y Juan Palomo de la Fuente, los dos mayores de edad, casados y vendedores de quincipals en ambalancia los cuelcas. calla en ambulancia, los cuales no han

comparecido al juicio y Visto los artículos 16 del Real de-creto de 10 de Agosto de 1876 y 83 de la ley de 21 de Agosto de 1896 citados por el Sr. Fiscal municipal y los de la ley de Enjuiciamiento criminal referentes al acto.

Fallan que deben condenar y condenan en rebeldía a los denunciados Francisco López Ferrer y Juan Palomo de la Fuente, por no haberse pre-sentado ni dirigido escrito alguno en su defensa, a la pena de treinta pesetas de multa, que harán efectivas en tas de muna, que naran electivas en papel de pagos al Estado cada uno, reprensión y las costas de este juicio por iguales partes.—Tirso Cáceres.— Baltasas Mateos Redondo.—Félix Arias Sánchez.

Así, por esta sentencia definitiva-mente juzgando, lo pronunciaron. mente juzgando, lo pronunciaron, mandaron y firmaron dichos eeñores del Tribunal de que ye, Secretario. certifico.

Y para su inserción en la Gacera DE Madrid, que sirva de notificación en forma a los denunciados, Francisen forma a 105 denunciados, r rancis-co López Ferrer y Juan Palomo de la Fuente, expido el presente, que visado por S. S. firmo en La Cumbre a 4 de Septiembre de 1919.—El Juez, Tirso Caceres.—Félix Arias, JO—12054

MADRID-CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique, Manuel y Pedro Arias López por malos tratos y señalado con el número 860 de 1919, se ha dictado sentencia,

360 de 1919, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, a 2 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores siguientes: Presidente, Juez D. Juan G. Ocampo; Adjuntos, D. Casimiro Miés y D. Rafael de Pina; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre cio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción públi-

ca y de la otra, como denunciado, En-rique, Manuel y Pedro Arias López. Fallamos que debemos condenar y condenamos a Enrique Arias López, Manuel Arias López y Pedro Arias López, pez, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y al pago de costas por iguales partes; y notifiquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la Gacerta de Madrid."

Así por esa sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan G. Ocampo.—Casimiro Miés.—Rafael de Pina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan González Ocampo, Jues municipal su-

plente del distrito de Chamberí, estan-do celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.-Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldia del enjuii mediante a la rebeldia del enjui-ciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 3 de Septiem-bre de 1919.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º: Juan G. Ocampo. JO—12074

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Esteban Lorca Gómez por lesiones y señalado con el número 1.000 de 1919 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamien-

to y parte dispositiva dicen así:
Sentencia.—En la villa y Corte de
Madrid, a 9 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Chamberi, compuesto de los señores siguientes: Presidente, Juez D. Juan G. Ocampo; Adjuntos, D. Casimiro Miés v D. Rafael de Pina; habiendo visto las presentes diligencias de juicie rochol de faltas germidas en incomparationes. cio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado, Esteban Lorca Gémez.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Esteban Lorca Gómez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y notifiquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan G. Ocampo.—Casimiro Miés —Rafael de Pina."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan González Ocampo, Juez municipal su-plente del distrito de Chamberi, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fa.—

Nicolás M. Peris. Y mediante a la rebeldía del enjui-Y mediante a la rependia dei enjurciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 10 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.* B.*: Juan G. Ocampa. JO—12975

MADRID-PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1210 seguido en este Juzgado contra Luis Pérez Barrero, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Septiembre de 1919,

el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Marín Bonifla; Adjuntos, D. Julián Monge y D. Luis Sánchez Puerta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Pérez Barrero de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan aterior-

mente, y
"Fallamos que debemos condenar
y condenamos a Luis Pérez Barrero a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas.
"Así por esta centencia, lo pronun-

ciamos, mandamos y firmamos.—Ra-fael Marín. — Julián Monge. — Luis Sánchez Puerta."

Publicación.—Leida y publicada fué la saterior sentencia por el señor don Rafael Marin Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fe-cha, de que doy fe.—Licenciado F.

Y para su inserción en la GACETA DE Madrid, para que sirva de notificación a Luis Pérez Barrero, expido la pre-sente en Madrid, a 11 de Septiembre de 1919 .- El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO--12089

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1131 seguido en esto Juzgado contra D. José Maria Sánchez Sola, por amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.-En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Marin Bonilla: Adiuntos, D. Julián Monge y D. Luis Sánchez Puerta; habiendo visto las presentes diligencias de juirio verbal de faitas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal. en representación de la acción pública. D. José María Sárchez Sola de la otra como denunciado, cuya etal y demás circunstancias ya constan noteriormente_y

"Fallamos que debemos construiros a D José María Sánchez Sola a la pena de 30 pesetas de

multa y al pago de las costas.
"Así por esta sentencia, lo prominciamos, mandamos y firmamos.—Ra-fael Narim.— Julián Monge. — Luis Sánchez Puerta."

Publicación.—Leida y publicada fué

la anterior sentencia por el señor don Rafael Marín Bonilla. Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fe-cha, de que doy fe.—Licenciado F. Chaves.

Y para su inscreión en la Gartta de Mansin, nara que sirva de notificación a D. José María Sola y doña Dolores Gil Doncel, excido la presente en Madrid, a 6 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO-12084

En el expediento de juicio verbal de falfas número 1170 secuido en este Juzgado contra Lucio Jácome Martin y Angel Martinez Roman, por obs-truir el paso, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dis-

positiva dicen asi:
"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Septiembre de 1919. el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente. Juez Sr. D. Rafael Marín Bonilla: Adiuntos, D. Julián Monge y D. Luis Sánchez Puerta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de fritas servidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción públi-ca, y Lucio Jácomo Martín y Angel Martinez Roman de la otra como denunciado, euva edad v demás circunstancias la constan anteriormente, y "Fallamos que debemos condenar

y condenamos a Lucio Jácome Mar-tín y Angel Martínez Román a la pena de 30 pesetas de multa a cada uno y al pago de las coetas por iguales par-

"Así por esta sentencia, lo pronun-firmamos.—Raciamos, mandamos y firmamos.—Ra-fael Marin.—Julián Mongo.—Luis Sánchez Puerta."

Publicación.-Leida y publicada fué ta anterior sentencia por el señor don Rafael Marin Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.-Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la Gactya de Madrid, para que sirva de notificación a Luis Jacome Martin v Angel Martinez Roman, expido la presente en Madrid, a 6 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO-12083

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1416 seguido en este Juzgado contra Santiago Cuéllar Casanova, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y par-

te dispositiva dicen asf:
Sentencia.—En la villa y Corte de
Macirid. a 5 de Septiembre de 1919,
el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Marin Bonilla: Adjuntos, D. Julian Monge y D. Luis Sánchez Puerta: habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago Cuéllar Casanova de la otra como denunciado, cuya edan y demás circunstancias ya constan anteriormente, y Fallamos que debemos condenses

y condenamos a Santiago Guéllar Ca-sanova a la pena de diez días de arresto, reprensión y al pago de las costas.

"Así por esta sentencia, lo pronun-

ciamos, mandamos y firmamos.—Ra-fael Marín.—Julián Monge.—Luis Sanchez Puerta."

Publicación.-Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Rafael Marin Bonilla Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.-Licenciade F. Chaves.

Y para su inserción en la Gaceta de Maprio, para que sirva de notificación a Santiago Cuéllar Casanova, expido la presente en Madrid, a 6 de Sentiembre de 1919.-El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO---12062

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1022 seguido en este Juzgado contra Manuel Torres Frías, por amenazas, se ba diotado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte

dispositiva dicen así:
"Sentencia.—En la villa y Corte de
Madrid, a 6 de Sentiembre de 1919,
oi Tribunal municipal del disinito
Palacio, compuesto por los señores:
Presidente Juer Sr. D. Bafael Marín

en representación de la acción públi-ca, y Manuel Torres Frías de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anterior-

mente, y
"Faliamos que debemos condenar
y condenamos a Manuel Torres Frias a la pena de 50 pesetas de multa y al

pago de las costas.
"Así por esta sentencia, lo prenunciamos, mandamos y firmamos.—Ra-fuel Marín.— Julián Menge, -- Luis Sánchez Puerta."

Publicación.-Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Rafael Marin Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que dey fe .-- Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la Gackra ne Madrid, para que sirva de notificación a Manuel Torres Frias y German Torues Martínez, expido la presente en Madrid, a 6 de Septiembre de 1919.— El Secretario, Licenciado F. Chaves. JO—12081

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1209 seguido en este Juzgado contra Felipe Temporal, por dados inestimables, se ha dictado la sentencia, cuyo ancabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Septiembre de 1919. el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto per los señeres: Presidente, Juez Sr. D. Refael Marin Bonilla: Adjuntos, D. Julián Mongo y D. Luis Sanchez Puerta: habiendo visto las presentes diligencias de juicin verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción públi-ca, y Felipe Temporal de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan aterior-

riente, y Fallamos que debemos condenar condenamos a Felipe Temporal a la condenamos a Felipe Temporal a la manda de multa y al papena de 30 pesetas de multa y al pa-

go de las costas. "Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,—Ra-fael Marín.— Julián Mongo,— Luis Sánchez Puerta."

Publicación.--Leída v publicada fué la anterior sentencia per el señor don Rafael Marín Honilla. Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunel municipal en el día de su fecha, de que doy fe.-Licenciado F. Chaves.

Y para su inserción en la Gaceta de Madeid, para que sirva de notificación a Felipe Temporal, expido la presente en Madrid, a 11 de de Septiembre de 1919.—El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO-12090

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1005 seguido en este Juzgado contra José Bachiller Carras-cosa y Antonio Fernández López, por lesiones, se ha dictado la sentencia.

cuyo encabezamiento y parte dispo-

sitiva dicen así:
Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Septiembre de 1919. el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Marín Bonilla: Adjuntos, D. Julián Monge y D. Luis Sánchez Puerta; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción públi-ca, y José Bachiller Carrascosa y An-tonio Fernández López de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan unterior-

mente, y
"Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente a José Bachiller Carrascosa y Antonio Fernández López, declarando de oficio las costas. "Así por esta sentencia, lo pronun-

ciames, mandames y firmames.—Ra-feel Marin. — Julian Monge, — Luis Sánchez Puerta."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Rafael Marin Bonilla. Juez municipal interino del distrito de Palacio, estaudo celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fe-cha, de que doy fe.—Licenciado F.

Choves.
Y para su inserción en la Goceta de Manuto, para que sirva de notificación Aptonio Fernández Lónez, expido la presente en Madrid, a 6 de Septiembre 1919.-El Secretario, Licenciado F. Chaves.

JO-12080

En el expediente de julcio verbal de fallos número 930 secuido en este Juzzado centra Angel López Romo. por daños, se ha dictado la sentencia. cuvo encabezamiento y parte disposition dicen asi:

"Sentencia.—En la villa y Carte de Madrid, a 5 de Sentiembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los sciores: Presidente, Juez Sr. D. Rafael Marín Bonilla: Adiuntos, D. Julián Monge y D. Luis Sánchez Puerta: habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Angel López Romo de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anterior-

mente, y Fallamos que debemos condenar y condenamos a Augel López Romo a la pena de 30 pesetas de multa y al

paro de las costas.
"Así por esta sentencia, lo pronunciames, mandamos y firmames.—Ra-fael Marin. — Julian Mongo. — Luis Sanchez Puerta.

Publicación.—Leida y publicada fué

la anterior sentencia por el señor don la anterior sentencia por el señor don Rafael Marín Bonilla, Juez municipal interino del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado F.

Y para su inserción en la Gadeta De MADRID, para que sirva de notificación a Angel López Romo, expido la presente en Madrid, a 6 de Septiembre de 1919.—El Secretario, Licendiado F. Chaves.

10-42079

MADRID-UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 657 seguido en este Juzgado contra Leandro Sánchez (a) Leandrín, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 30 del mes de Agosto y año de 1919. El Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores siguientes: Presiden-te. Juez D. Pedro Megía: Adjuntos, don Enrique Cisneres y D. José Costa, vis-tas les diliger des de primo verbor de foutas seguidas entre partes, de la una ei Ministerio fiscai, y de ofra como denunciado, cuya edad y demás circuns-tancias ya constan, Leandro Sánchez "Leandrin'

Fallamos: Que debemos conderar y condenamos a Leandro Sánchez, alias "Leandrin", a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmames: Pedro Megía.—Enrique Cis-neros.—José de Costa.

Publicada el mismo día de su fecha, 30 de Agosto de 1919."

Y para que sirva de notificación a Leandro Sánchez (a) "Leandrín", por edictos en la Gacety ou Madrid, expido la presente en Madrid a 12 de Septiembre de 1919,—V.º B.º, F. Calabias.

JO—12091

PUERTO DE SANTA MARIA

En el juicio de faltas por lesiones de Ricardo Cumbreras contra Ernes-to Sánchez y otro, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispo-

sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad del Puerto de Santa María, a 26 de Junio de 1919. Visto por el Tribunal municipal, constituído por los señores siguientes: Perianne, Díaz Gómez y Sánchez Leal, el juicio de faltas seguido contra Ernesto Sánchez y Daniel Alcolea Díaz cuyas demás circunstan-Alcolea Díaz, cuyas demás circunstan-

cias se ignoran, por lesiones.
Fallamos que debemos condenar y condenanos a Ernesto Sánchez y Da-

niel Alcolea Díaz como autores de una falta de lesiones leves, en la pena de quince dias de arresto menor y costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Perianne. — M. S. Cosio Leal. — Manuel Díaz Gómez."

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez y adjunios que la suscriben en el día de su fecha, estando celebrando au-diencia pública por ante mf.—Puerto y fecha ut supra.—Antonio Romero. Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación a los denun-

ciados, se extiende la presente en el Puerto de Santa María a 11 de Sep-tiembro de 1919.—El Secretario, Antonio Romero. JO-12032

VALLECAS

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 247 de orden del año actual, contra Benito Akaide Torraiba por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "Sentencia.—En la villa de Valle-cas a 6 de Septiembre de 1919, el Tribunal municipi de Vallecas, compues-to por los señores: Presidente, Jucz Sr. D. Adolfo Maeragie; Adjuntos don Fructuoso Alonso y D. Marcial Puente, habiendo visto las presentes diligen-cias de juicio verbal de faltas seguidas entre parte, de la una el Ministerio fiscal, en represenación de la acción pública, y Benito Alcaide Torralba y Marcelina Tovar de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circuns-tancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Benito Alcaide Torralba a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondientet y al pago de las costas del juicio por mitad; absolvemos libremente a la denunciada Marcelina Tovar, declarando de oficio su parie de costas, y notifiquesele esta resolución por medio de edictes, que se publicarán en la Gacesa de Madrio.

Así por esta sentencia, la propunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Managle y Quijada. -- Marcial Puen-te -- Fructueso Alonso."

La anterior sentencia fué publicada s lefda en el día de su focha. Y para su interción en la Gacara de Marmo y sirva de notificación en forma al oc-nunciado Benito Alcaide Torralba, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Vallecas a 6 de Septiembre de 1919.—Visto buc-no, Adolfo Macragle. — El Secretario. Amós C. Soriano. JO-12097